## República de Colombia RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



## JUZGADO VEINTIUNO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO

Medellín, primero (1°) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 05001-31-09-021-2021-00171-00

Estudiada la acción de tutela presentada por **Yineth Paola Camargo Urrego**, titular de la cédula de ciudadanía 1.026.570.256, en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Sergio Arboleda, en atención a la respuesta allegada por las accionadas en la que informa que la accionante se presentó al cargo de Profesional Universitario, grado 08, código 219, de la planta personal de la **Secretaría de Educación del Atlántico**, se hace necesaria su vinculación a la presente acción constitucional.

En consecuencia, se ordena vincular a la presente acción de tutela, a la **Secretaría de Educación del Atlántico**, por lo que se oficiará para que, en el término de veinticuatro (24) horas, se pronuncie al respecto y soliciten o aporten las pruebas que pretendan hacer valer.

Así mismo, considera esta Judicatura procedente vincular dentro del presente trámite constitucional a las personas que conforman la lista de elegibles de la convocatoria 133 a 1354 de 2019, Territorial II, OPEC 71577, Profesional Universitario, grado 08, código 219, para integrar debidamente el contradictorio y tengan la oportunidad de pronunciarse al respecto, en tanto eventualmente pueden verse afectados con la decisión que se adopte en esta acción de tutela.

En razón a lo anterior, se ordena a la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Sergio Arboleda a comunicar la existencia de la acción constitucional a través de sus páginas web, y de contar en sus bases de datos con los correos electrónicos de todas aquellas personas que se encuentran en la lista de elegible para el cargo de Profesional Universitario, grado 08, código 219, de la Secretaría

de Educación del Atlántico, en el que pretende ser nombrada la señora Yineth Paola Camargo Urrego, se les dé el traslado correspondiente, con el fin que intervengan en la presente acción constitucional si lo estiman conveniente, se reitera, con el fin que sean enteradas y que si a bien lo consideren se pronuncien en la presente acción constitucional, dado que pueden verse afectados con la decisión que se pueda adoptar, ello en el término de **un (1) día**, contado desde el momento en que sea publicada en la respectiva página web.

Así mismo, la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Sergio Arboleda, deberá allegar las respectivas constancias de la publicación para enterar a las personas antes indicadas, para que haga parte de la presente acción de tutela.

De la demanda y sus anexos, córrasele traslado a las partes vinculas, mediante publicación en la página web y/o aplicativo a fin de que tengan conocimiento de la acción constitucional interpuesta.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

FABIO ANDRÉS ZULUAGA GIRALDO JUEZ

**Firmado Por:** 

Fabio Andres Zuluaga Giraldo Juez Juzgado De Circuito Penal 021 Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d1f8ea10f5be8edd9f1f7f20b87a9599988c2d37646e8b810e3fd5e310ebe033 Documento generado en 01/12/2021 05:05:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:				
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica				
EDIFICIO JOSÈ FELIX DE RESTREPO CARRERA 52 № 42-73, PISO 23- oficina 2307				